

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO. Secretaria

Manizales, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022). (**Rad. 2021-408**).

A Despacho de la señora Juez, informando que la parte demandada Morelco SAS (21ContestacionLlamamientoMorelco) en escrito allegado el 3 de mayo del año 2022 al correo institucional a través de su apoderado dio contestación al llamamiento en garantía sin que se le hubiera notificado el mismo.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
Secretaria

Auto Interlocutorio No. 645

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, julio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Vista la constancia de secretaría que antecede, dentro del proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por **WILLIAM AUGUSTO GRANADA MONTOYA** en contra de la **MORELCO SAS Y OTROS (Rad. 2021 - 408)**, se observa que la parte demandada Morelco SAS, conoce del llamamiento en garantía en su contra y por ello dio contestación.

En consecuencia, **SE RESUELVE:**

PRIMERO: Se tiene como **NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE** a la demandada **MORELCO SAS** respecto al llamamiento en garantía realizado por **ECOPETROL S.A.**, y se dispone que por la Secretaria del Despacho se envíe a los correos electrónicos info@morelco.com.co, notificaciones@godoyncordoba.com, y csuarez@godoyncordoba.com, el mismo día en que se publica por Estado el presente proveído, copia del auto que admite la demanda, demanda y anexos, escrito llamamiento en garantía de lo cual se dejará constancia.

Los términos para dar respuesta empezaran a correr conforme al inciso tercero del artículo 8 del Decreto 806 de 2020 adoptado como legislación permanente mediante Ley 2213 del año 2022, que dispone:

“La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación”.

Se advierte a la parte demandada que de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 6 ibídem, deberá enviar a la parte demandante el escrito de respuesta a la demanda, al correo electrónico del apoderado judicial de aquella.

NOTÍFIQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA LUCÍA NÁRVAEZ MARÍN

Juez



Por Estado Número **113** de esta fecha se notificó el auto anterior. Manizales, julio 14 de 2022.



CLAUDIA PATRICIA NOREÑA VALENCIA
SECRETARIA